



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0064170/2016

CÓRDOBA, 01 FEB 2017

VISTO

Que el Sr. Marcos Fernando VERNA, alumno de esta Facultad, Legajo 35899346, ha solicitado le sea reconocida como materia electiva no permanente para su plan de estudios de la Lic. en Psicología, materia que cursara y aprobara en la carrera de Abogacía, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO :

Que a tales fines ha presentado el certificado analítico donde consta la aprobación de la materia Derecho Penal I en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, así como el programa oficial de la misma.

Que por RD N° 2133/15 se renovó el acuerdo ya existente para que los alumnos de esta Facultad cursen asignaturas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y que las mismas formen parte de la oferta académica de materias electivas no permanentes de la Licenciatura en Psicología.

Que la asignatura solicitada por el alumno está dentro de la nómina de materias que pueden cursar en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Que el Sr. VERNA posee aprobadas las asignaturas correlativas correspondientes al Plan de Estudio de la Licenciatura en Psicología.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reconocer al Sr. Marcos Fernando VERNA, Legajo 35899346, la asignatura Derecho Penal I con una calificación de 8 (ocho) puntos, que aprobara en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, carrera de Abogacía, como materia electiva no permanente de la Licenciatura en Psicología (plan 86).

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área de Enseñanza a cargar en el Sistema Guaraní la materia electiva no permanente indicada.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

Resolución N°:

7

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA